



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD
ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 19**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las ocho horas, del día cuatro de enero del dos mil veinticuatro, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria extraordinaria se celebró la sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

AGENDA

1.	ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	8:00 a.m.
2.	LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	8:10 a.m.
3.	APROBACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA PARA EL EJERCICIO 2024	8:20 a.m.
4.	SUSTITUCIÓN DE ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA	8:30 a.m.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

I. Verificación del quórum.

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de secretario de consejo directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los miembros siguientes:

1. Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco, miembro propietario por parte del Ministerio de Hacienda.
2. Licda. Karina Stvlana Tejada de Pérez, miembro suplente por parte del ISSS.
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, miembro propietario por parte de Cruz Roja.
4. Licda. Elisa Gamero, delegada de la presidencia-despacho de primera dama.
5. Dr. Francisco José Alabi Montoya, ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña a la presente sesión, Licenciada Bárbara Velásquez, Gerente Legal.

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión extraordinaria dieciocho para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.

**3. APROBACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA PARA EL EJERCICIO 2024**

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que, en cumplimiento al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), Romano VI Subsistema de Tesorería, C.2 Normas Específicas, C.2.6 Normas Sobre los Fondos Circulantes de Monto Fijo, Numeral 1 Constitución, párrafo 8, establece que "Para la constitución de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, las Instituciones deberán emitir Acuerdo Ejecutivo Institucional, Punto de Acta o Resolución según sea el caso, en los cuales deberá quedar reflejado el monto..." se presenta la solicitud para la creación del Fondo Circulante y Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2024.

1. En referencia al Fondo Circulante, sobre la base de la misma normativa en el numeral uno, se establece que, "Las Instituciones podrán constituir Fondos Circulantes de Monto Fijo, hasta por un máximo del 2% sobre el promedio mensual de la Disponibilidad Neta de la asignación presupuestaria anual en el Rubro 54 "Adquisición de Bienes y Servicios", sin que dicho valor exceda del equivalente a ochenta (80) salarios mínimos vigentes para la jornada ordinaria de trabajo del Sector Comercio y Servicios..." en ese sentido se establece el cálculo de acuerdo al siguiente cálculo:

CALCULO DE MONTO DE FONDO CIRCULANTE 2024	
FONDOS GOES	
CONCEPTO	MONTO
Asignación Presupuestaria anual Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 9,984,061.00
Menos (Asignaciones Anuales):	\$ 3,294,715.00
54108 Productos Farmaceuticos y Medicinales	\$ 1,000,000.00
54110 Combustible y Lubricantes	\$ 650,000.00
54113 Instrumental Médico y Odontológico	\$ 873,600.00
542 Servicios Basicos	\$ 127,000.00
54317 Arrendamientos de Bienes Inmuebles	\$ 644,115.00
DISPONIBILIDAD NETA ANUAL	\$ 6,689,346.00
PROMEDIO MENSUAL (Disponibilidad neta entre 12 meses)	\$ 557,445.50
2% DEL PROMEDIO MENSUAL	\$ 11,148.91

De conformidad con el cuadro que antecede se solicita se apruebe la cantidad de ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000.00), como Fondo Circulante para el ejercicio 2024, haciendo un total anual máximo de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$132,000.00).

2. En referencia a la constitución de la Caja Chica, el numeral 4 de la norma específica C.2.6, párrafo seis, establece que "Los pagos en efectivo por medio de las Cajas Chicas, no podrán exceder el equivalente a tres salarios mínimos vigentes para la jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores del Comercio y Servicios."



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

En ese sentido y en cumplimiento a la normativa se solicita se cree una Caja Chica por valor de UN MIL NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,095.00), equivalente a tres salarios mínimos vigentes.

3. A fin de procurar la correcta aplicación de la Ley de Compras Públicas (LCP), vigente desde el día 10 de marzo de 2023 y sobre la base de los artículos 2, 3 y 9 literal d) y j) de la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, se realizaron modificaciones a la normativa y procedimientos administrativos internos correspondientes.

Cabe destacar que la Ley de Compras Públicas (LCP) establece un nuevo régimen jurídico relativo a los métodos de contratación, entre ellos se encuentra el de *BAJA CUANTÍA*, el cual está regulado como un *procedimiento de selección de contratistas regulados en la ley, de acuerdo con el artículo 38 inciso segundo literal d)*.

La aplicación del procedimiento de Baja Cuantía está regulada en el artículo 44 LCP, en su inciso primero establece lo siguiente: *"La baja cuantía aplicará para la adquisición de bienes o servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine para suplir una necesidad imprevista, y que puedan ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideran proyectos de obra ni sean consultorías"*.

El inciso segundo establece que: "La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado".

A través de este procedimiento, las entidades públicas pueden realizar contrataciones directas con proveedores, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 44 LCP (Lineamiento N° 3.14 de fecha 11 de marzo de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas).

En cumplimiento a lo anterior se solicita establecer como monto máximo a utilizar para la contratación bajo el método de Baja Cuantía el equivalente al 80% del monto del Fondo Circulante es decir OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,800.00), mensual equivalente a CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105,600.00) anual. Lo anterior se sustenta en que el promedio mensual del uso de la Caja Chica durante el Ejercicio Fiscal 2023, equivale a DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,200.00) mensuales.

El Director Ejecutivo manifiesta que los puntos solicitados contribuirán a la consecución de los fines de la institución, mediante la agilización de las adquisiciones de carácter emergente y excepcional, menores y recurrentes, lo cual debe verificarse en el menor tiempo posible y en estricto apego a la normativa correspondiente de acuerdo al Manual Técnico SAFI, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, Instructivo para la administración del Fondo Circulante y Caja Chica, así como a los requisitos establecidos en el artículo 44 LCP y el Lineamiento 3.14 emitido por la Dirección Nacional de Compras (DINAC).

El Fondo Circulante y Caja Chica estará ubicado y administrado en la Gerencia Financiera Institucional por medio del responsable asignado, el cual dependerá jerárquicamente del Gerente Financiero Institucional.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza: a) la creación del Fondo Circulante del FOSALUD para el ejercicio 2024 por el monto de ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000.00), haciendo un total anual



máximo de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$132,000.00); b) la creación de una Caja Chica por un monto de UN MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,095.00), equivalente a tres salarios mínimos vigentes para el sector comercio y servicios. La caja chica se conformará y se estará reintegrando con cargo al monto del Fondo Circulante; c) utilizar como monto máximo para la contratación bajo el método de Baja Cuantía el equivalente al 80% del monto del Fondo Circulante es decir OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,800.00), mensual equivalente a CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105,600.00) anual.

4. SUSTITUCIÓN DE ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA

El Director Ejecutivo hace del conocimiento a los miembros del Consejo Directivo, que en Acta Ordinaria número CIENTO DIECIOCHO correspondiente a la sesión de Consejo Directivo, celebrada el día once de mayo de año dos mil veintitrés, se aprobó por decisión unánime de los miembros del Consejo asistentes, el nombramiento de Claudina Guadalupe Flores Juárez, colaboradora Financiera, asignándoles funciones de encargada de Fondo Circulante y caja chica a partir de dicha fecha.

De acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que, *"Las instituciones que perciban recursos del fondo general, podrán constituir fondos circulantes de monto fijo y/o de caja chica, mediante acuerdos institucionales internos, siendo de su responsabilidad la administración y liquidación de los mismos. Para el efecto, se deberá obrar de conformidad con la normativa que emita el Ministerio de Hacienda, en concordancia con las normas técnicas de control interno vigentes"*.

Adicionalmente en el acápite C.2.6 NORMAS SOBRE FONDOS CIRCULANTES DE MONTO FIJO del Manual Técnico SAFI vigente, se encuentra el apartado denominado **Manejo del Fondo** que literalmente establece: "Las Instituciones, posteriormente a la constitución del Fondo, deberán nombrar mediante Acuerdo Ejecutivo interno, Punto de Acta o Resolución, a los Encargados del Fondo y Refrendarios respectivos, así como a los responsables de las Cajas Chicas, en caso de ser necesario el manejo de las mismas.

En este orden de ideas se solicita a los miembros del Honorable Consejo Directivo se deje sin efecto a partir de esta fecha el nombramiento de Claudina Guadalupe Flores Juárez como encargada del Fondo Circulante y Caja Chica.

Asimismo, se solicita, se asignen las funciones de encargado del Fondo Circulante y Caja Chica a partir de esta fecha al Lic. Isidro Ernesto Acosta Maldonado, Colaborador Financiero de la Gerencia Financiera Institucional.

Nombrar como Titular y refrendarios de la cuenta bancaria en la cual se administra el Fondo Circulante a los siguientes funcionarios y empleado:

1. Isidro Ernesto Acosta Maldonado Titular
2. Josué Alexander García Gómez Refrendario
3. Mario Machón Andino Refrendario
4. Humberto Alcides Urbina Vásquez Refrendario

La cuenta se administra con firma mancomunada, indispensable la firma del Titular y una firma de cualquiera de los refrendarios.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Asimismo, el director ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo que el presente acuerdo de sustitución sirva para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica y artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autorizar realizar la sustitución de la encargada de fondo circulante y caja chica a partir de esta fecha, por el señor Isidro Ernesto Acosta Maldonado para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica y artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, asimismo, se nombra al señor Isidro Ernesto Acosta Maldonado como titular de la cuenta bancaria en la cual se administra el fondo circulante y se ratifican como refrendarios a los señores Josué Alexander García Gómez; Mario Machón Andino, y Humberto Alcides Urbina Vásquez.

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las ocho horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, proyectando su inicio para las ocho horas.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo

Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco
Miembro propietario Ministerio de Hacienda

Licda. Karina Stiviana Tejada de Pérez
Miembro suplente ISSS

Licda. Elisa Gantero
Delegada de la presidencia-despacho de primera dama



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

~~Dr. José Benjamín Ruiz Rojas~~
Propietario Cruz Roja

Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Secretario del Consejo Directivo